



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Permiso Núm: DGDUS/DSA/PRV/024/2026.
Núm. de Exp: MT-DGDUS-DSA-PRV-181-2025.
Fecha: 08 de abril de 2026.

BANCO INVEX, S.A. I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO

PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el día 24 de julio de 2025 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado [REDACTED] de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 42,283.58 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condiciones establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se encuentre en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: presenta la resolución en materia de impacto ambiental con número de oficio SEMA/DS/SGPA/DIRA/1476/2025 con fecha de emisión el 10 de junio de 2025, expedido por la Dirección de la SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (SEMA).

QUINTO: El interesado entregó COPIA DE ESCRITURA NUMERO P.A. [REDACTED] con fecha de 3 de octubre 2024 con fin [REDACTED] el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con clave catastral 902014-02001046- respectivamente manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en [REDACTED] con una superficie total del predio de 42,283.58 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie de desmontar de 16,000.00 m² en el lote ubicado [REDACTED] debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlos en la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

4. Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
5. Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
6. Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado **DEBERÁ** llevar a cabo la **REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN** del ejemplar.
7. **BANCO INVEX, S.A. I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO** deberá presentar a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental el Programa de rescate de flora, en un término de 30 días naturales.
8. **BANCO INVEX, S.A. I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO** deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del **40% de la superficie total del lote como área permeable**, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
9. **BANCO INVEX, S.A. I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO** deberá adherirse al programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.
10. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Fiscalización Administrativa, en las visitas de inspección que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación, compensaciones establecidas por esta autoridad, seguimiento del presente y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Fiscalización.
11. El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
12. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la cancelada.
13. **BANCO INVEX, S.A. I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO** una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

Este permiso es personal e intransferible, reproducción parcial o total, alteración de mismo o el uso de documentos apócrifos dará a la nulidad inmediata del permiso y dejará sin efectos su validez legal.

La presente autorización tendrá una vigencia de **SEIS MESES**, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/ O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBIO	REVISÓ	AUTÓRICO
	C. JORGE ARMANDO ÁNGULO CACERES DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD DIRECCIÓN AMBIENTABILIDAD	ARQ. LIBERTAD VAQUERO BURGOS DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO		

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL PREDIO PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR.